



---

## **RESOLUCIÓN N° 4/25**

### **VISTO:**

La necesidad de fortalecer los Programas Municipales de Prevención al Suicidio, y Asistencia a la persona con ideación y tentativa de suicidio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, desde el año 2003 la Organización Mundial de la Salud, junto con la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP), impulsan esta efeméride cada 10 de septiembre;

Que, en nuestro país, esta misma fecha fue declarada Día Nacional de Prevención del Suicidio en 2010; y en 2015 se sancionó la Ley Nacional de Prevención del Suicidio (N.º 27.130), que propició el desarrollo de políticas públicas desde las áreas de Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Social y Justicia, para el abordaje de esta problemática;

Que todos, individuos, comunidades, organizaciones y gobiernos tienen un papel importante que desempeñar para cambiar la narrativa sobre el suicidio;

Que, cambiar la narrativa requiere un cambio sistémico, es promover políticas multisectoriales que prioricen la salud mental, aumenten el acceso a la atención y brinden apoyo a quienes lo necesitan. Significa invertir en investigación para comprender mejor las complejidades del suicidio y desarrollar intervenciones basadas en evidencia;

Que, cambiar la narrativa significa fomentar la empatía y la compasión por quienes están pasando por dificultades. Significa comprender que los pensamientos y sentimientos suicidas son una señal de inmenso dolor y angustia, pero hablar sobre los pensamientos suicidas no aumenta su presencia o incidencia. Significa escuchar sin juzgar, ofrecer apoyo y guiar a las personas hacia la ayuda;

Que, un mayor enfoque en la cuestión del suicidio puede resultar abrumador para quienes han vivido o están viviendo una experiencia de suicidio, por ello es fundamental generar conciencia, promover el cambio y brindar un sentido de comunidad y comprensión;

Que las políticas de Salud tienen por objetivo primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados;

Que, los datos de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS) publicados en el anuario “Estadísticas Vitales-Información Básica” El suicidio es una de las principales causas de muerte en adolescentes y jóvenes a nivel mundial, cada año más de 703.000 personas se quitan la vida tras numerosos intentos: una muerte cada 40 segundos, correspondiendo el 80% a varones y 20% a mujeres. Los grupos etarios más afectados en ambos sexos fueron los de adolescentes de 15 a 29 años;



Que, según la Organización Mundial de la Salud, el suicidio es la cuarta causa de muerte entre adolescentes y jóvenes (de 15 a 29 años) a nivel mundial, y la quinta entre adultos/as en la franja de 30 a 49 años. En los países de ingresos bajos y medianos, son los/as adultos/as jóvenes y las mujeres mayores quienes presentan las mayores tasas de mortalidad por suicidios;

Que, no ajenos a esta problemática, en nuestra ciudad, desde el año 2.019 a la fecha, 8 convecinos se quitaron la vida;

Que, en términos de vulnerabilidad, se considera a la problemática del suicidio como un fenómeno multicausal, emergente de un escenario social complejo, y que es atravesado de forma dinámica por diversos condicionantes;

Que, la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130 y su Decreto Reglamentario 603/2021 explicitan la necesidad de trabajar en conjunto entre la Autoridad de Aplicación y las jurisdicciones para el funcionamiento y/o fortalecimiento de servicios de atención telefónica gratuitos para la atención en crisis y riesgo suicida (Art. 7) con el objetivo de adaptar los lineamientos técnicos generales a las necesidades y realidades locales;

Que, los dispositivos de atención telefónica promueven la detección temprana y oportuna de situaciones de crisis y riesgo de suicidio, facilitando el acceso de las personas a una primera atención a distancia. A su vez, permiten revertir estas situaciones mediante una evaluación, abordaje integral desde una perspectiva de cuidados y derivación asistida a la red local de servicios de salud, en el caso de ser necesario;

Que, motiva el presente acto la necesidad de darle continuidad y fortaleza a un proceso valioso que el estado ha venido desarrollando a través de planes y políticas sanitarias tendientes a lograr mejoras en los estándares de calidad de atención sanitaria;

Que, el mismo tiene como finalidad disminuir la variabilidad de las prácticas sanitarias, poniendo a disposición de los usuarios la evidencia científica para orientar la toma de las mejores decisiones, para el abordaje de esta problemática;

Que, ha través de la Secretaría de Salud y desde la Secretaría de Desarrollo y Acción Social del Municipio de San Andrés de Giles se brindan espacios de escucha y acciones tendientes a poder prevenirlo, con el lema “hablar sana”;

Que, desde la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Desarrollo y Acción Social se brinda año a año información sobre prevención y líneas telefónicas para su difusión:

- Guardia del Área de Género y Diversidad: 2325-423837 (las 24 horas)
- Línea de Atención al Suicidio: 135.
- Servicio Local Guardia:2325-565788
- Hospital Municipal “San Andrés” (av.Cámpora y Etcheverry)
- CIC:(Rawson y calle 51)
- En las localidades Rurales ante la Delegación.

Por ello, el HCD en uso de sus facultades que le son propias establece la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1°:** Manifiestar la necesidad de crear un “Programa Municipal de Prevención al Suicidio, y Asistencia a la persona con ideación y tentativa de suicidio”.-



---

Expresar al D. E. al Departamento Ejecutivo, nuestra apoyo para seguir fortaleciendo las mesas de trabajo, con los funcionarios nombrados de las siguientes áreas, direcciones , secretarías: Director/a de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social Municipal, Secretaria de Salud de la Municipalidad de San Andrés de Giles, al Director/a de Políticas y Gestión educativa, al Director/a de Deportes, Coordinador/a del Área de Género y Diversidad, Coordinador/a del Servicio Local Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Director/a de Juventudes, Bomberos Voluntarios , Policía local, Comisaría de la Mujer y la Familia, al Inspector Jefe Distrital, en pos de generar acciones tendientes a visibilizar esta problemática comprendiendo y concientizando sobre la prevención del suicidio.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al D.E. y a todas las áreas involucradas, publíquese, regístrese y archívese.-

**ARTICULO 4°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 27 de marzo de 2025.-**